

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO. REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: MARIA MILVIDA VARGAS DE GIRALDO Y OTRO
DEMANDADO: JOSE ARLES GIRALDO ARROYAVE
RADICADO: 17388408900120210016800
Interlocutorio No. 574

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, conforme lo solicitó el apoderado de los demandantes dentro del presente proceso Reivindicatorio que adelantan los señores María Milvida Vargas de Giraldo y José Hernán Vargas Cárdenas en contra de José Arles Giraldo Arroyave; de conformidad con lo establecido en los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena el Emplazamiento de los señores MARIA DEL CARMEN VARGAS CARDENAS y MARIA RUBIELA CARDENAS BUITRAGO.

Dicho emplazamiento se realizará conforme lo establece el Artículo 10 del Decreto 2213 de 2022, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en concordancia con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

En caso de no comparecer se le designará Curador Ad. Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf863371869254902f3b789d00a39e4e6097246b44392b4141a7937d0ede13f7**

Documento generado en 26/10/2022 03:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>